COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 17.4.2020
COM(2020) 149 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2009/42/CE, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2009/42/CE, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) n.º 1090/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] armonizó los poderes otorgados a la Comisión por la Directiva 2009/42/CE [2] con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La Directiva 2009/42/CE en su forma modificada faculta a la Comisión para adoptar actos delegados que tengan por objeto:

- adaptar los requisitos de la recogida de datos que figuran en sus anexos I a VIII a fin de reflejar la evolución económica y técnica, siempre que ello no suponga un aumento importante de los costes para los Estados miembros y/o de la carga para los declarantes (véase el artículo 3, apartado 4);
- elaborar una lista de puertos, codificados y clasificados por países y zonas costeras marítimas (véase el artículo 4, apartado 1); y
- modificar elementos no esenciales de la Directiva para garantizar que los métodos de recogida de datos sean tales que los conjuntos de datos estadísticos sobre transporte marítimo (anexo VIII) cumplan las normas de precisión establecidas por la Comisión (artículo 5).

Con arreglo al considerando 8 del Reglamento (UE) n.º 1090/2010, «[r]eviste especial importancia que la Comisión celebre consultas apropiadas durante sus trabajos de preparación, también a nivel de expertos».

2. BASE JURÍDICA

El presente informe responde a la obligación establecida en el artículo 10 *bis*, apartado 1, de la Directiva, que otorgó a la Comisión poderes para adoptar actos delegados por un período de cinco años a partir del 29 de diciembre de 2010. La Comisión presentó un primer informe en 2015[3]. La delegación de poderes se prorrogó automáticamente por otros cinco años (de

[1] Reglamento (UE) n.º 1090/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se modifica la Directiva 2009/42/CE, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (DO L 325 de 9.12.2010, p. 1).

[2] Directiva 2009/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (DO L 141 de 6.6.2009, p. 29).

[3] Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1090/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica la Directiva 2009/42/CE, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros [COM(2015) 362 final de 28.7.2015].

diciembre de 2015 a diciembre de 2020), ya que el Parlamento y el Consejo no la revocaron con arreglo al artículo 10 *ter*. El artículo 10 *bis* obliga a la Comisión a elaborar un informe sobre los poderes delegados a más tardar seis meses antes de que finalice el período de cinco años.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Desde la entrada en vigor del Reglamento, la Comisión ha adoptado dos actos delegados:

a) Decisión Delegada 2012/186/UE de la Comisión[4], mediante la cual se adaptaron ciertos aspectos de los requisitos de recogida de datos que figuran en los anexos I a VIII de la Directiva, a fin de reflejar la evolución económica y técnica.

   En su informe sobre el primer período de cinco años, la Comisión concluyó que había ejercido sus poderes delegados correctamente e invitó al Parlamento y al Consejo a tomar nota del informe.

b) Decisión Delegada (UE) 2018/1007 de la Comisión[5], mediante la cual se actualizó la lista de puertos para garantizar la precisión y pertinencia de las estadísticas europeas de transporte marítimo con arreglo al artículo 4, apartado 1, de la Directiva.

   Al elaborar la Decisión, la Comisión consultó:

   - a expertos nacionales en las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas de Transporte Marítimo (23-24 de mayo de 2016) y del Grupo de Coordinación de Estadísticas de Transporte (24-25 de noviembre de 2016);
   - por escrito a los directores de estadística y cuentas medioambientales y sectoriales (DIMESA) en diciembre de 2016 y en enero de 2017.

   Informó al Parlamento y al Consejo de todas las reuniones de los grupos de expertos y les envió todos los documentos pertinentes sin demora y de forma adecuada.

   El proyecto de Decisión fue debatido y acogido favorablemente por los directores generales de los institutos nacionales de estadística en febrero de 2018.

   La Comisión adoptó la Decisión el 25 de abril de 2018 y se lo notificó al Parlamento y al Consejo, ninguno de los cuales presentó objeciones dentro del plazo regular de dos meses. La Decisión se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 17 de julio de 2018[6] y entró en vigor el 6 de agosto de 2018.

---

[4] Decisión Delegada 2012/186/UE de la Comisión, de 3 de febrero de 2012, por la que se modifica la Directiva 2009/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (DO L 101 de 11.4.2012, p. 5).

[5] Decisión Delegada (UE) 2018/1007 de la Comisión, de 25 de abril de 2018 por la que se complementa la Directiva 2009/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de puertos y se deroga la Decisión 2008/861/CE de la Comisión (DO L 180 de 17.7.2018, p. 29).

[6] DO L 180 de 17.7.2018, p. 29.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión considera que debería continuar disponiendo de estos poderes delegados, ya que podría tener que adoptar actos delegados en el futuro para reflejar la evolución y los cambios económicos y técnicos en la infraestructura portuaria europea.

La Comisión ha ejercido correctamente sus poderes delegados y pide al Parlamento Europeo y al Consejo que tomen nota del presente informe.